

ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**RENTING DE ANTIOQUIA,
RENTAN – EICE
2025**

1. PRESENTACIÓN

Los mecanismos de participación ciudadana, establecidos en el artículo 103 de la Constitución Política, con excepción del voto, fueron reglamentados inicialmente por la Ley 134 de 1994 y complementados y modificados mediante la Ley 1757 de 2015; esta última, precisa que la rendición pública de cuentas es una obligación permanente tanto de las entidades como de los servidores públicos durante todas las etapas de la gestión pública. Por ello, todo el año, en cada vigencia, deben realizarse actividades de Rendición Pública de Cuentas.

En el año 2015, con la promulgación de la ley 1757 (artículo 48) se define la Rendición Pública de Cuentas como “... el proceso mediante el cual las entidades de la administración pública y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo”; de igual forma establece que la Rendición Pública de Cuentas es un mecanismo para promover el control social a la gestión, para garantizar el derecho de los ciudadanos a la participación en la vigilancia de la gestión pública mediante la petición de información y explicaciones de los resultados de la gestión.

En este orden de ideas y atendiendo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y a la reglamentación vigente, en RENTAN se reconoce la Rendición Pública de Cuentas como una herramienta para presentar a la ciudadanía y los grupos de interés de la Entidad de forma clara los resultados de la gestión. Este ejercicio busca promover y fomentar los procesos de control social, con el fin de incentivar la equidad y la transparencia; así como disminuir los riesgos de corrupción.

2. OBJETIVO DE LA ESTRATEGIA

Objetivo General

Fortalecer el ejercicio de Rendición Pública de Cuentas de RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN- EICE, y especialmente los espacios de diálogo entre la entidad y los grupos de valor e interés, sobre la gestión realizada, las decisiones tomadas, los resultados y avances, mediante un lenguaje claro y comprensible, para explicar las decisiones, acciones y resultados, implementar los mecanismos de corrección o mejora, en el marco de los lineamientos definidos en la normatividad

vigente y los impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el proceso de Rendición Pública de Cuentas.

Objetivos Específicos

- Garantizar el acceso de los grupos de valor e interés a la información completa, actualizada y oportuna sobre los resultados, las decisiones, mediante la disposición de herramientas para una mejor difusión y comprensión.
- Generar estrategias para dar respuestas y hacer seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de los grupos de valor e interés, con la implementación de mecanismos de mejora.
- Promover la cultura de la Rendición Pública de Cuentas en la entidad y con los grupos de valor e interés

3. PLAZO O PERIODO DE LA ESTRATEGIA

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre

4. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

En concordancia con los mandatos constitucionales, se desprenden lineamientos normativos para el ejercicio de Rendición de Cuentas los cuales se enuncian a continuación:

Norma	Descripción
Constitución Política de Colombia de 1991	Democracia participativa, soberanía popular y derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, consagrados en sus artículos 1, 2, 3 y 40. Derecho a recibir información veraz e imparcial. Art.20. Derecho de petición, que incluye el deber para la Administración de dar respuestas claras, completas, de fondo y a tiempo. Art. 23. Derecho a acceder a los documentos públicos oficiales, salvo en los casos que establezca la ley. Art. 74. Principio de publicidad, que rige la función administrativa. Art. 209.
Ley Estatutaria 134 de 1994 "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana".	Título XI. De la participación democrática de las organizaciones civiles. Capítulo I. De la democratización, del control y de la fiscalización de la administración pública. Artículo 99. De la participación administrativa como derecho de las personas.

Ley Estatutaria 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Artículo 24. Del derecho de acceso a la información. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta Ley y la Constitución.
Ley Estatutaria 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición”	Regula el derecho de petición en interés general, en interés particular y de petición de informaciones, documentos y consultas.
Ley Estatutaria 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”	Título IV. De la rendición de cuentas. Capítulo I. Rendición de cuentas de la rama ejecutiva. Artículos 48 a 57.
Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y territorial” y su Decreto Reglamentario 3622 de 2005.	Ley 489 de 1998. Capítulo VIII. Democratización y Control Social de la Administración Pública. Artículo 32. En él se consagra el deber de las entidades públicas de rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía. Decreto 3622 de 2005. Adopta, en el Artículo 7, como una de las políticas de desarrollo administrativo, la democratización de la administración pública dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas, que permitan la rendición social de cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos, para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad.
Documento CONPES 3654 de 2010 “Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos”	El documento presenta lineamientos de política para consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos. A partir de un concepto amplio de rendición de cuentas, se centra en la rendición de cuentas social, es decir entre el Estado y los ciudadanos, para proponer como resultado final el desarrollo de una cultura de la rendición de cuentas en Colombia.

5. CONCEPTOS GENERALES

Rendición Pública de Cuentas

Las Naciones Unidas en su publicación de 2015 “¿Quién debe rendir cuentas?, los derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015” definen la Rendición de Cuentas

como: "... piedra angular del marco de los derechos humanos que, en lo fundamental, es un sistema de normas y prácticas que rigen las relaciones entre las personas y el Estado o las autoridades. Las normas en materia de derechos humanos establecen los derechos y libertades a que tienen todas las personas, así como los correspondientes deberes de quienes ejercen autoridad o formas de poder. Desde la perspectiva de los derechos humanos, la rendición de cuentas tiene que ver con la relación entre los responsables de las políticas públicas y otros titulares de deberes y los titulares de derechos que se ven afectados por las decisiones y acciones de esos responsables".

La Contraloría General de la República en publicación "Audiencias Públicas en la Ruta de Rendición de Cuentas a la ciudadanía de la Administración Pública Nacional" de 2009, define la Rendición de Cuentas como: "deber que tienen las autoridades de la administración pública de responder públicamente, ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en el Manual Único de Rendición de Cuentas (versión 2 de 2019), define el proceso de Rendición de Cuentas como la "...obligación de las entidades de la Rama Ejecutiva y de los servidores públicos del orden nacional y territorial, así como de la Rama Judicial y Legislativa, de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de los actores interesados (ciudadanía, organizaciones y grupos de valor¹) sobre la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el respeto, garantía y protección de los derechos".

La Ley 1757 de 2015, define la Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva (art 48) como el "proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo".

En fin, la Rendición de Cuentas es un proceso que tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y, a partir de allí, lograr la adopción de los principios de buen gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y Rendición de Cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

Según lo definido en el artículo 49 de la misma Ley, los principios básicos que rigen la Rendición de Cuentas de las entidades públicas son: continuidad y permanencia, apertura

y transparencia, y amplia difusión y visibilidad. Así mismo, se fundamenta en los elementos de información, lenguaje claro y comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos.

6. COMPONENTES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1 Componente de Información

Consiste en la identificación, priorización, preparación y divulgación de un conjunto organizado de datos. Esta fase tiene como objetivo adelantarse a la demanda ciudadana de información, haciendo públicos, de forma proactiva, aquellos datos que en manos de los grupos de valor generan incentivos y comportamientos que soportan la Rendición Pública de Cuentas.

La producción de información debe realizarse con atributos de calidad, actualidad, pertinencia y en un lenguaje claro para los públicos objetivos. Mediante este componente se materializa la transparencia activa, pasiva y focalizada.

6.2 Componente de diálogo

Busca fomentar el diálogo y la realimentación entre las entidades y sus grupos de interés. Debe entenderse como un proceso permanente, que se lleva a cabo mediante metodologías de diálogo; facilitando la participación y posibilitando la escucha de los diferentes puntos de vista, además del reconocimiento de la diferencia y la construcción de acuerdos en los momentos clave del ciclo de la gestión pública.

6.3 . Componente de responsabilidad

Implica seguir reforzando el comportamiento de los servidores públicos y ciudadanos hacia el proceso de Rendición Pública de Cuentas. Se trata entonces de realizar gestiones que contribuyan a la interiorización de la cultura de Rendición Pública de Cuentas en ambos sectores. Este componente pretende generar mecanismos que fomenten la participación activa de los servidores de la entidad en el proceso.

7. COMPONENTES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Según lo establecido en el Artículo 56 de la ley 1757, la definición de una estrategia de Rendición Pública de Cuentas debe incluir cinco etapas:



Información e imagen tomada de: <http://www.funcionpublica.gov.co/web/murc/cuales-son-las-etapas-del-proceso-de-la-rendicion-de-cuentas->

7.1 . Aprestamiento

La administración pública debe prepararse constantemente para la Rendición de Cuentas, puesto que es un proceso continuo en cada periodo. Esta etapa consiste en la organización gradual y permanente de actividades y experiencias, las cuales le apuntan al fortalecimiento de la cultura de Rendición Pública de Cuentas al interior de la entidad y en el relacionamiento con los grupos de valor e interés. Para esto, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- **Planeación:** Consiste en definir el objetivo, las metas e indicadores, así como las capacidades operativas y los recursos disponibles, para garantizar la divulgación de la información en un lenguaje claro y comprensible, siempre enfocado en las necesidades del público receptor.

- **Recolección de información:** Mecanismos diseñados para recopilar la información que se presentará a la comunidad, incluyendo informes, gráficas y testimonios que reflejen los resultados e impactos generados por la gestión de la entidad a través de la ejecución del Plan Estratégico Institucional.
- **Rendición de cuentas:** según el CONPES 3654 de 2010, la rendición de cuentas es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otros, que tienen derecho a exigirla, por la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer sanción, por comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.
- **Explicar y argumentar:** Fomentar espacios de diálogo constructivo, evitando la confrontación, donde se expliquen las acciones realizadas y se justifiquen los criterios utilizados en la toma de decisiones. Esto implica establecer una relación de respeto mutuo, en la que se escuchen y valoren las opiniones de las personas a quienes se rinden cuentas.
- **Socialización y divulgación:** Se entiende como la apertura de espacios de diálogo y participación continua para los actores involucrados en los procesos de planificación. Estos diálogos buscan fomentar el intercambio de percepciones, propuestas y proyectos que enriquezcan la experiencia acumulada de las instituciones y contribuyan a la dinámica de desarrollo de la ciudad.

La divulgación se entiende como el proceso de presentar ante la comunidad y la opinión pública los logros alcanzados, con el objetivo de generar ambientes favorables para las iniciativas de planificación en los ámbitos social, económico, ambiental, espacial, cultural, entre otros.

7.2 Diseño

Esta etapa permite proponer de manera creativa el cómo del proceso de Rendición de Cuentas en la futura etapa de ejecución. Este punto es esencial en la medida que posibilita la correlación entre las entidades públicas y el ciudadano, permitiendo la participación ciudadana en esta gestión.

En esta fase es importante contar con la proyección de ideas claves y útiles; además, que defina los procesos, así como las actividades, responsables, tiempos y recursos de la Rendición Pública de Cuentas. En esta etapa se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Socialización y sensibilización del proceso de Rendición Pública de Cuentas a los grupos de interés seleccionando medios como: redes sociales, sitio web, correo electrónico, carteleras, entre otros.
- Realización de consulta previa de temas prioritarios para la Rendición de Cuentas.
- Elaboración de la estrategia de relacionamiento y comunicaciones, definiendo fechas y acciones detalladas por grupo de valor, para la divulgación y publicación información.

7.3 Preparación

Abarca actividades como: la generación y análisis de la información, elaboración del informe de gestión, diseño de los formatos y mecanismos para la publicación, difusión y comunicación permanentes. En este sentido, se hacen necesarias acciones como:

- Proceso de recopilación de la información para la elaboración del informe de gestión.
- Diseño de formatos de recolección, evaluación (interna, externa), presentación y consulta.
- Elaboración del plan de acción de Rendición de Cuentas, en el que se definan actividades, cronograma, responsables, recursos y se seleccionen medios presenciales y electrónicos. Esto se encuentra descrito en el procedimiento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Planeación de la entidad.

7.4 Ejecución

Es la puesta en marcha de la estrategia de Rendición de Cuentas de la Administración Pública, de acuerdo con las actividades definidas y en cumplimiento los objetivos y metas trazadas. En este punto, se abre paso al diálogo, la comunicación y difusión de la información de manera bilateral con los grupos de valor e interés.

Acá se requiere:

- Ejecutar el Plan de Acción definido en la fase de preparación.
- Generar espacios de diálogo a través de medios electrónicos.

- Desarrollar acciones de publicación, difusión y comunicación (redes sociales, web, correo electrónico, etc.)

7.5 Seguimiento y evaluación (proceso transversal)

Según el artículo 56 de la Ley 1757 de 2015, la entrega de respuestas escritas a las preguntas ciudadanas debe hacerse en los 15 días posteriores al proceso de Rendición Pública de Cuentas. El informe también debe ser publicado en la página web y en otros medios de difusión. La etapa de evaluación y seguimiento se convierte en una estrategia transversal la cual, de principio a fin, permite la elaboración de un autodiagnóstico y posibilita estudiar los indicadores y avances en la entidad.

Acciones:

- Responder y publicar lo referente a preguntas ciudadanas dentro de los 15 días posteriores a la Rendición Pública de Cuentas.
- Evaluar la Rendición Pública de Cuentas, considerando:
 - La medición de la satisfacción y percepción ciudadana por grupos de valor, e interés (muy alto, alto, bajo, muy bajo).
 - La evaluación de la Dirección de Planeación respecto del desarrollo de la estrategia, a partir de: identificación de debilidades, retos, u oportunidades institucionales; implementación acciones de mejoramiento, divulgación de acciones de mejoramiento a los ciudadanos, usuarios o grupos de interés; incremento de la participación ciudadana.
 - Generar autodiagnóstico, teniendo en cuenta indicadores de avance en la participación.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos con los grupos de valor e interés en la Rendición Pública de Cuentas (según lo registrado en acta).

8. PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Describe las acciones y/o actividades que realizará la entidad durante el año, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual Único de Rendición de Cuentas, implementando las cinco etapas del de la estrategia (aprestamiento, diseño, preparación, ejecución, seguimiento y evaluación).